



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1345
DE 26 DE OCTUBRE DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

“ LEY QUE PROHÍBE EL INGRESO, EXPENDIO, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL FERIADO DE TODOS SANTOS Y DÍA DE LOS DIFUNTOS”

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto prohibir el ingreso, expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas para el Feriado de Todos Santos y Día de los Difuntos, así como el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad con la finalidad de resguardar la salud pública ante posibles contagios de Coronavirus.

Artículo 2. (Prohibiciones).- Queda terminantemente prohibido lo siguiente:

- I. El ingreso, expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, conjuntos musicales, equipos de sonido dentro y alrededor de un radio de 200 metros de los cementerios municipales y privados, a partir de 00:00 horas del día domingo 01 de noviembre hasta las 24:00 horas del día lunes 02 de noviembre de 2020.
- II. El asentamiento de vendedores ambulantes y comerciantes en los alrededores de los cementerios municipales.
- III. Las aglomeraciones masivas de cualquier tipo con la finalidad de resguardar la salud pública ante posibles contagios de Coronavirus, conforme a las normas establecidas para este fin.

Artículo 3. (Medidas de Bioseguridad).- Las ciudadanas y los ciudadanos deberán cumplir todas las medidas de bioseguridad al asistir a los cementerios municipales y privados, para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, como ser:

- a) Uso obligatorio de barbijo.
- b) Lavado y/o desinfectado de manos.
- c) Mantener distancia social de 1,5 metros.

Artículo 4. (Medida Excepcional).- De manera excepcional y por única vez debido a la crisis económica provocada por la pandemia de Coronavirus, los ciudadanos y ciudadanas podrán realizar la restauración, refacción y limpieza de mausoleos en cementerios municipales sin requisito alguno en la presente gestión.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 5. (Resguardo y Control).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, queda encargado del resguardo y control de todos los Cementerios Municipales y Privados dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 6.- (Coordinación).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Policía Boliviana, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Para el cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, coordinará sus acciones con todas las instituciones públicas que correspondan.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

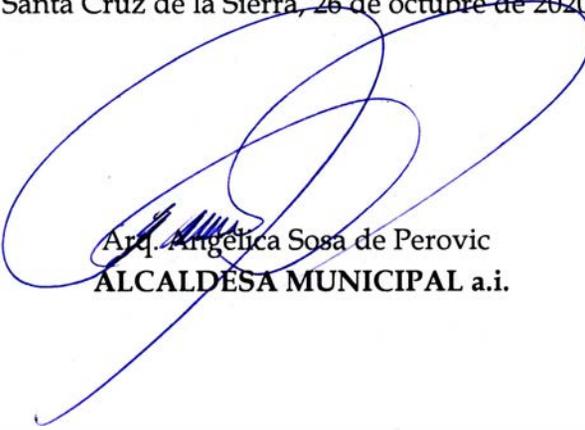

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE




Prof. Raúl Saavedra Hurtado
CONCEJAL SECRETARIO a.i

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 26 de octubre de 2020


Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.